



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político: **TODOS "TODOS"** del Municipio de **SANTIAGO ATITLÁN** del Departamento de **Sololá**, el cual consta de treinta y cuatro (34) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTIAGO ATITLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 02-2023 de fecha 01-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de **SINDICO TITULAR II**. Por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO TITULAR II**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311** el señor (a) **GASPAR DAMIAN XICAY**, **SINDICO SUPLENTE I**, no cuenta con residencia electoral en el municipio por el cual se postula, incumpliendo con lo establecido en el artículo 206 de la Ley electoral y de Partidos Políticos, por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- III. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 02-2023 de fecha 01-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de **CONCEJAL TITULAR II**. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR II**.
- IV. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 02-2023 de fecha 01-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de **CONCEJAL TITULAR III**. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR III**.
- V. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 02-2023



Tribunal Supremo Electoral

- de fecha 01-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de CONCEJAL TITULAR IV. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR IV**.
- VI.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311**, Según **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** mediante acta número 02-2023 de fecha 01-03-2023 no hubo postulación alguna al cargo de CONCEJAL TITULAR V. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR V**.
- VII.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311** el señor **PEDRO QUIEJU COO**, CONCEJAL SUPLENTE I, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 25-03-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que el señor **PEDRO QUIEJU COO** no presentara documentación para su inscripción. Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE I**.
- VIII.** Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-4311** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- IX.** Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- X.** Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** contenida en acta número: **dos guion dos mil veintitrés (02-2023)**, celebrada el uno de marzo del año dos mil veintitrés, por el Partido Político **TODOS "TODOS"** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- XI.** Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTIAGO ATITLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **TODOS "TODOS"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-4311** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		DIEGO JEREMIAS QUIEJU SAPALU
SINDICO TITULAR	1	VICTOR ARRIAGA GARCIA
SINDICO TITULAR	2	VACANTE
SINDICO SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	1	JUAN CHITAMUL RAMIREZ
CONCEJAL TITULAR	2	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	3	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	4	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	5	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	2	NICOLAS NIMATOJ TACAXOY

- II. En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-4311**.
- III. Declarar vacante los cargos de **SINDICO TITULAR II, SINDICO SUPLENTE I, CONCEJAL TITULAR II, CONCEJAL TITULAR III, CONCEJAL TITULAR IV, CONCEJAL TITULAR V, y CONCEJAL SUPLENTE I**
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejucio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Dirigido Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-

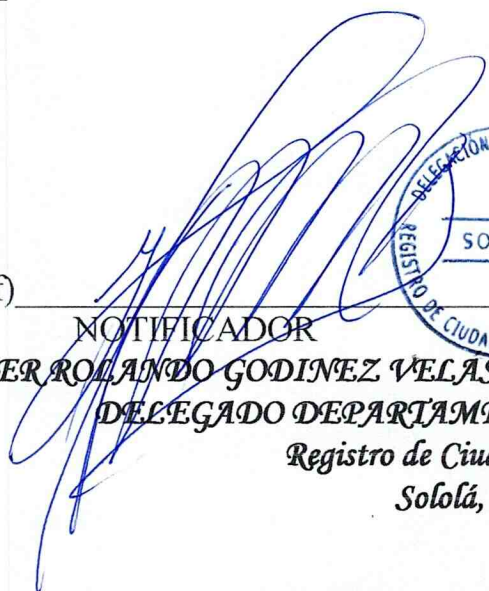




NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las 19:50 horas del día martes 28 de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS, representante legal del partido político **TODOS "TODOS"**, el contenido de resolución número No. 159-03-2023 HRGV/lebch de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SANTIAGO ATITLAN**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): Curson Nehemias Tin Egon quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 
NOTIFICADO

(f) 
NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODÍNEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

